

AUTOMÓVILES PARTICULARES - TERCEROS AMPLIADO

CONDICIONES PARTICULARES



MAPFRE

Póliza/Spto 2002400399691 / 000

Fecha 12/07/2024

A.J. VICAR 2017 SLU
TIPO MEDIACIÓN: SOCIEDAD DE AGENCIA EXCLUSIVA
OFICINA: 0416 AGENTE: 5266519
AVD CIUDAD BULEVAR CIUDAD DE VICAR
1596
04738
JRUIZLO@MAPFRE.COM
[950553515](tel:950553515)



INFORMACIÓN GENERAL

Duración del seguro	ANUAL PRORROGABLE	Fecha de efecto	17/07/2024 00:00:00
Revalorización convenida	NO REVALORIZA	Fecha de vencimiento	17/07/2025 00:00:00

DATOS DEL TOMADOR Y PROPIETARIO

Nombre	LIMPIEZAS INDALICAS DE ALMERIA, S.L.	Documento ID	B04248159
Dirección	CL ESTAÑO Nº 109	Código postal	04009
Localidad	ALMERIA	Teléfono fijo	034
Provincia	ALMERIA	Teléfono móvil	034 658773196

DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL

Nombre	MANUEL MATEO MARTIN	Documento ID	75233337S
Dirección	CL ESTAÑO Nº 109	Código postal	04009
Localidad	ALMERIA	Teléfono fijo	034
Provincia/Región	ALMERIA	Teléfono móvil	034 658773196
Email		Fecha de nacimiento	24/06/1977
Tipo Permiso conducir	B	Permiso de conducir válido desde	22/12/1995

CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO ASEGURADO

Vehículo	CITROEN NEMO 1.2HDI COMERCIAL FG.	Antigüedad del vehículo	07/2017
Tipo de vehículo	DERIVADO DE TURISMO	Ámbito de circulación	Estándar
Matrícula	8801-KBS		
Uso / Naturaleza del uso	UTILIZACION EMPRESA / Privado		
Zona de circulación habitual	04009 - ALMERIA		

Ejemplar para el cliente

AUTOMÓVILES PARTICULARES - TERCEROS AMPLIADO

CONDICIONES PARTICULARES



Póliza/Spto 2002400399691 / 000

Fecha 12/07/2024



ACCESORIOS O EQUIPAMIENTOS DEL VEHÍCULO INSTALADOS ANTES DE SALIR DE FÁBRICA

Quedan asegurados exclusivamente el equipamiento, accesorios y piezas instaladas en el vehículo con anterioridad a su salida de fábrica, tanto los de serie como los opcionales, por tanto, no quedan cubiertos por esta póliza los que hayan sido instalados con posterioridad a su salida de fábrica, salvo que hayan sido expresamente declarados e incluidos en las Condiciones Particulares de la póliza.

Quedan excluidos de todas y cada una de las coberturas de seguro voluntario de esta póliza los equipos extraíbles de telefonía y orientación, aunque se hubieran instalado antes de su salida de fábrica.

ACCESORIOS O EQUIPAMIENTOS DEL VEHÍCULO INSTALADOS POSTERIORMENTE A SU SALIDA DE FÁBRICA

El Tomador no ha declarado equipamiento, accesorios y piezas instalados después de su salida de fábrica.

COBERTURAS, GARANTÍAS Y LÍMITES

RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

TERCEROS AMPLIADO

Incluido

RESPONSABILIDAD CIVIL SUPLEMENTARIA

Hasta 50.000.000 € por siniestro

Hasta 60.200 €

Incluido

*Responsabilidad Civil ampliada

SEGURO DEL CONDUCTOR (Accidentes personales)

40.000,00 €

20.000,00 €

Según baremo hasta 40.000,00 €

Según baremo hasta 20.000,00 €

40.000,00 €

3.000,00 €

Incluido

- FALLECIMIENTO

*Fallecimiento como peatón o ciclista

- INVALIDEZ PERMANENTE

*Invalidez como peatón o ciclista

- ASISTENCIA SANITARIA

DEFENSA JURÍDICA

*Reclamación daños tomador como ciclista y

conductor como peatón o ciclista

DEFENSA EN MULTAS Y ASESORAMIENTO

ASISTENCIA EN VIAJE

INCENDIO DEL VEHÍCULO

*Indemnización pérdida total

ROBO DEL VEHÍCULO

*Indemnización pérdida total

ROTURA DE PARABRISAS Y LUNAS

DAÑOS AL VEHÍCULO POR ATROPELLO DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MAYOR

*Indemnización pérdida total

DAÑOS AL VEHÍCULO POR FENÓMENOS ATMOSFÉRICOS

*Indemnización pérdida total

TERCEROS AMPLIADO

Incluido

100% valor nuevo en los dos primeros años y 80% valor nuevo en el tercero y 100% valor de mercado a partir del cuarto año

Incluido

100% valor nuevo en los dos primeros años y 80% valor nuevo en el tercero y 100% valor de mercado a partir del cuarto año

Incluido

100% valor nuevo en los dos primeros años y 80% valor nuevo en el tercero y 100% valor de mercado a partir del cuarto año

Incluido

100% valor nuevo en los dos primeros años y 80% valor nuevo en el tercero y 100% valor de mercado a partir del cuarto año

Incluido

100% valor nuevo en los dos primeros años y 80% valor nuevo en el tercero y 100% valor de mercado a partir del cuarto año

Incluido

Ejemplar para el cliente

AUTOMÓVILES PARTICULARES - TERCEROS AMPLIADO

CONDICIONES PARTICULARES



MAPFRE

Póliza/Spto 2002400399691 / 000

Fecha 12/07/2024



PRIMA DEL SEGURO

Prima neta	Descuentos comerciales	Recargo por fraccionamiento	Impuestos	Recargo Consorcio	Prima total del seguro
477,48 €	0,00 €	0,00 €	43,08 €	2,22 €	522,78 €

La prima total de la cobertura de defensa jurídica asciende a 28,38 €.

La prima neta de esta anualidad incluye un descuento en concepto de vinculación de 41,51 €, revisable anualmente en función del grado de vinculación del Tomador a la fecha de renovación de la póliza y de las condiciones vigentes, establecidas por MAPFRE en cada momento para ser beneficiario del mismo, lo que puede suponer la ampliación, reducción, desaparición o no aplicación de dicho descuento.

PAGO DE RECIBOS

Forma de pago	ANUAL	Medio de pago	Domiciliación bancaria
Período del primer recibo	Del 17/07/2024 al 17/07/2025		
Importes a pagar			
Importe a pagar del primer recibo	522,78 €		
Importe de los recibos sucesivos	*****		
El tomador autoriza a MAPFRE a emitir el correspondiente recibo de prima para su cobro a través de la entidad bancaria y por cualquiera de los medios de pago al efecto indicados más arriba o que posteriormente comunique a MAPFRE en cualquier momento.			
Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA			
Referencia de la orden de domiciliación	410051712776		
Tipo de pago	Recurrente		
Titular de la cuenta (deudor)	LIMPIEZAS INDALICAS DE ALMERIA, S.L.		
IBAN	ES** ***** ***** ***** 1063		
Tarjeta			
Entidad	CAJAMAR CAJA RURAL SDAD.COOP.DE CTO.		
Domicilio	SANTIAGO, 44		
Localidad	04006 ALMERIA - ALMERIA		
Nombre del acreedor	Mapfre España S. A.		
Identificador del acreedor	ES26 090 A28141935		
El tomador autoriza a MAPFRE a realizar los cobros mediante el cargo en la cuenta de pago indicada más arriba o la que posteriormente comunique a MAPFRE en cualquier momento de todos los recibos que resulten de la presente póliza de seguro. Igualmente, autoriza a su proveedor de servicios de pago para adeudar los importes correspondientes a dichos recibos.			

Ejemplar para el cliente

AUTOMÓVILES PARTICULARES - TERCEROS AMPLIADO

CONDICIONES PARTICULARES



MAPFRE

Póliza/Spto 2002400399691 / 000

Fecha 12/07/2024



DOMICILIO Y DESTINATARIO DE CORRESPONDENCIA

Nombre	LIMPIEZAS INDALICAS DE ALMERIA, S.L.	Código postal	04009
Dirección	CL ESTAÑO N° 109	Provincia	ALMERIA
Localidad	ALMERIA		
Email			

CLÁUSULAS APLICABLES

CONDICIONES ESPECIALES :

El tomador del seguro declara que los datos facilitados para la contratación del seguro son ciertos y se obliga a notificar a la Aseguradora cualquier modificación o cambio de los mismos. Asimismo, conoce que los factores relacionados con el tomador, propietario, los conductores y el vehículo, se tienen en cuenta para valorar el riesgo y calcular la prima, por lo que en caso de reserva o inexactitud en su declaración la prestación de la Aseguradora se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo. En el supuesto de que se hayan omitido con mala fe la Aseguradora quedará liberada del pago de la prestación.

Además, el tomador declara que:

- El vehículo asegurado tiene en vigor la Inspección Técnica de Vehículos (ITVI) y que el mismo no va a ser conducido por personas menores de 25 años y/o con menos de 2 años de antigüedad del permiso de conducir, distintas a las declaradas expresamente como conductor habitual u ocasional en esta o en cualquier otra póliza de seguro de automóvil de la Unidad Familiar suscrita con la Aseguradora para un vehículo de la misma categoría y uso particular.
- El conductor habitual u ocasional es la persona con menos edad y/o menos años de antigüedad del permiso de conducir en una de las pólizas de seguro de automóviles de la Unidad Familiar suscrita con la Aseguradora para un vehículo de la misma categoría y uso particular, todos los conductores declarados disponen del correspondiente permiso de conducir vigente para circular con el vehículo asegurado.

A los efectos de esta póliza se entenderá que integran la Unidad Familiar: el tomador y, siempre y cuando convivan con él en el domicilio habitual, las personas que estén en posesión del permiso de conducir, siguientes:

- Su cónyuge o pareja de hecho inscrita como tal en un registro público.
- Los hijos de ambos o de cualquiera de ellos.
- Las personas que estén o hayan estado bajo la tutela legal o guarda de ambos o de cualquiera de ellos.
- Los ascendientes de la pareja que estén a su cargo.

SEGURO DEL CONDUCTOR (Accidentes personales): En caso de fallecimiento del conductor los beneficiarios serán los declarados en este documento o en su defecto los herederos legales de la persona fallecida.

Ejemplar para el cliente

AUTOMÓVILES PARTICULARES - TERCEROS AMPLIADO

CONDICIONES PARTICULARES



MAPFRE

Póliza/Spto 2002400399691 / 000

Fecha 12/07/2024



CLÁUSULAS APLICABLES (Continuación)

Las coberturas de Responsabilidad Civil Suplementaria, Defensa Jurídica y Asistencia en Viaje se extienden para el remolque (cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 Kilogramos) arrastrado por el vehículo asegurado cuando reúna los requisitos administrativos exigidos reglamentariamente para circular.

CLÁUSULAS A LAS QUE SE DEBE PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN POR LIMITAR LA COBERTURA

RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

No cubre:

- a) Las lesiones o fallecimiento del conductor del vehículo asegurado.
- b) Los daños sufridos por el vehículo asegurado, por las cosas en él transportadas, y por los bienes de los que sean titulares el tomador, asegurado, propietario, conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- c) Los daños a las personas y en los bienes causados por un vehículo robado, entendiéndose como tal, exclusivamente, las conductas tipificadas como robo y robo de uso en los artículos 237 y 244 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de su cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.
- d) Los daños producidos por la conducción del vehículo designado en la póliza por quien carezca de permiso de conducir. La Aseguradora no podrá oponer frente al perjudicado la exclusión contenida en este último apartado, sin perjuicio de su derecho de repetición.

COBERTURAS SEGURO VOLUNTARIO

(CLÁUSULAS APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS CONTRATADAS)

En todas y cada una de las coberturas de seguro voluntario de esta póliza no se cubren las consecuencias de los hechos siguientes:

- a) Los causados intencionadamente por el asegurado, salvo que haya sido impulsado por un estado de necesidad.
- b) Los riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Los producidos cuando el conductor del vehículo se encuentre en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:
 - 1.^º En estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o cuando de las pruebas de detección alcohólica practicadas después del siniestro al conductor del vehículo asegurado, resulte una tasa de alcohol en sangre o en aire espirado superior a la permitida reglamentariamente.
Esta exclusión no será aplicable al propietario del vehículo cuando el conductor sea asalariado suyo, siempre y cuando no sea éste alcohólico o toxicómano habitual.
 - 2.^º No disponer de permiso o licencia vigente que habilite a la conducción del vehículo asegurado.
- d) Los que se produzcan con ocasión de la sustracción ilegítima del vehículo asegurado, sin perjuicio de lo dispuesto en las modalidades de Robo e Inmovilización del Vehículo Asegurado, si estuvieran contratadas.

Ejemplar para el cliente



Póliza/Spto 2002400399691 / 000



Fecha 12/07/2024



CLÁUSULAS APLICABLES (Continuación)

- e) Los que se produzcan cuando por el asegurado o por el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga y dicha infracción haya sido la causa determinante del accidente.
- f) Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias inflamables, explosivas o tóxicas transportadas en el vehículo asegurado, aunque se hubiesen producido como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.
- g) Los derivados de la celebración de pruebas deportivas con vehículos a motor, así como carreras, concursos o pruebas preparatorias, aunque no sean en circuitos especialmente destinados al efecto o habilitados por dichas pruebas.
- h) Los derivados de la realización de tareas industriales o agrícolas por vehículos a motor especialmente destinados para ello.
- i) La circulación dentro del recinto de acceso restringido de aeropuertos.
- j) Los descritos en las exclusiones específicas contenidas en cada una de las coberturas de seguro de esta póliza.
- k) Conflictos armados [haya mediado o no declaración oficial de guerra].
- l) Los que tengan su origen o deriven, directa o indirectamente, de la energía nuclear o de energías similares, o de la contaminación radioactiva, con independencia de otras causas concurrentes.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN PARTICULAR A CADA UNA DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS

Responsabilidad Civil Suplementaria

No cubre:

- a) Las lesiones o fallecimiento del conductor del vehículo asegurado.
- b) Los daños sufridos por el vehículo asegurado, salvo que por el tomador se haya concertado alguna modalidad de seguro para su cobertura total o parcial.
- c) Los daños sufridos por las cosas transportadas en el vehículo asegurado.
- d) Los daños sufridos por los bienes de los que sean titulares el tomador, asegurado, propietario, conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- e) Los daños producidos por las cosas transportadas en el vehículo asegurado, salvo en automóviles turismos de uso particular.
- f) Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo y, en general, del Medioambiente, provocadas por:
 - Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.
 - Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.
 - Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.
 - Cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública, o basada en la transposición de la Directiva Europea 2004/35/CE [Directiva sobre Responsabilidad Medioambiental], o cualquier responsabilidad medioambiental

Ejemplar para el cliente

AUTOMÓVILES PARTICULARES - TERCEROS AMPLIADO

CONDICIONES PARTICULARES



MAPFRE

Póliza/Spto 2002400399691 / 000

Fecha 12/07/2024



CLÁUSULAS APLICABLES (Continuación)

exigida o exigible por la Administración Pública para la reparación de un daño causado al agua, al suelo o a las especies silvestres o ecosistemas, ya sea originado por contaminación o por cualquier otra causa, así como cualesquiera gastos efectuados para evitar dicho daño.

Robo del Vehículo Asegurado

1. La Aseguradora no estará obligada a indemnizar los efectos del siniestro cuando este se haya producido por negligencia grave del tomador del seguro, del propietario, del conductor del vehículo asegurado o de las personas que de ellos dependan o que con ellos convivan, que hayan propiciado la sustracción.
- 2 No se incluye en esta cobertura la sustracción de las llaves cuando éstas sean el único elemento sustraído del vehículo. A los efectos del presente artículo se consideran también llaves las tarjetas, magnéticas o perforadas, y los mandos o instrumentos de apertura a distancia.
3. No se incluye en esta cobertura, incluso para el supuesto de sustracción del vehículo completo, la sustracción de piezas, o los daños que se produzcan, en el equipamiento, accesorios o piezas del vehículo asegurado que hayan sido instalados con posterioridad a su salida de fábrica, salvo que hayan sido expresamente declarados en incluidos en las Condiciones Particulares de la póliza.
4. No se incluyen en esta cobertura los supuestos de sustracción del vehículo asegurado por quien tenga obligación por cualquier título de su entrega o devolución.
5. No se incluyen los actos vandálicos o malintencionados.
6. No se incluye en esta cobertura la sustracción, incluso para el supuesto de sustracción del vehículo completo o daños producidos en equipos extraíbles de telefonía y orientación.

Defensa Jurídica

No cubre:

- a) El pago de las multas, los recursos contra éstas y cualquier gasto originado por las sanciones impuestas al asegurado por las autoridades competentes.
- b) Los gastos derivados de reclamaciones injustificadas por carecer de medio de prueba suficiente que la haga viable, o que lo sean en función de la responsabilidad del accidente, así como las manifiestamente desproporcionadas con la valoración de los daños y perjuicios sufridos. No obstante, la Aseguradora, en este último caso, asumirá el pago de dichos gastos con el alcance y los límites previstos en la póliza si el asegurado ejerce las acciones judiciales por su cuenta y a su costa y obtiene una resolución favorable o una indemnización en cuantía similar a su pretensión inicial. Para ello la Aseguradora se obliga a comunicar al asegurado dicha circunstancia y a realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias al objeto de no causarle indefensión.
- c) La defensa de la responsabilidad civil del conductor o del propietario del vehículo. Por tanto, la defensa penal del conductor autorizado no incluye gasto o complemento alguno por la defensa de su responsabilidad civil, la del propietario, así como, en su caso, la de la propia Aseguradora.

Seguro del Conductor- Accidentes Personales

No cubre:

En el Asesoramiento en Trámites Administrativos por Fallecimiento del Conductor: La Aseguradora no reembolsará honorario o gasto alguno por la intervención de cualquier profesional en los trámites establecidos en este artículo.

Ejemplar para el cliente

AUTOMÓVILES PARTICULARES - TERCEROS AMPLIADO

CONDICIONES PARTICULARES



MAPFRE

Póliza/Spto 2002400399691 / 000

Fecha 12/07/2024



CLÁUSULAS APLICABLES (Continuación)

En el Tratamiento Médico del Asegurado: La Aseguradora no responderá de la agravación de las lesiones cuando, por culpa del lesionado, no se hayan observado las prescripciones médicas establecidas al efecto.

En la Garantía de Invalididad Permanente:

- No es indemnizable como invalidez permanente perjuicio estético alguno.
- Si un miembro u órgano afectado por el accidente presentaba, con anterioridad al mismo, amputaciones o limitaciones funcionales, el porcentaje se determinará por la diferencia entre el que corresponda a la invalidez preexistente y el de la que resulte del accidente.

En la Garantía de Asistencia Sanitaria:

- Queda excluida la cirugía estética.
- Se excluyen los gastos de asistencia sanitaria cuando estén cubiertos por el Seguro del Automóvil de Suscripción Obligatoria o por el de Accidentes de Trabajo.

En Ayuda Psico-emocional. En Caso de Grave Accidente de Circulación y Robo con Intimidación: La Aseguradora no reembolsará honorario o gasto alguno por la intervención de cualquier profesional ajeno a la Aseguradora.

Rotura de Parabrisas y Lunas del Vehículo Asegurado

No cubre los siguientes daños:

- a) Los producidos a cristales, ópticas, tulipas de vidrio o plástico, espejos interiores y exteriores, así como a cualquier otra superficie acristalada del vehículo, en especial los techos fijos, corredizos o practicables y cualquier otro elemento o componente distinto de los indicados en el primer párrafo del artículo anterior.
- b) Los rayados ocasionados por el uso.
- c) Las huellas y otras marcas superficiales que no constituyan rotura total o parcial y que no impidan la normal visibilidad.

Asistencia en Viaje

No cubre:

- a) Los servicios que se hayan concertado sin la previa comunicación y sin consentimiento de la Aseguradora.
- b) Las asistencias a los ocupantes del vehículo asegurado, transportados gratuitamente mediante «autostop».
- c) Las operaciones tales como descarga, transbordo, recarga, depósito o transporte, que deban efectuarse respecto de las mercancías propias o ajenas que se transporten en el vehículo.

Asistencia al Automovilista

No cubre:

- a) La preparación y redacción de escritos por infracciones cometidas con anterioridad a la fecha de efecto de esta cobertura.
- b) La preparación y redacción de escritos por infracciones a las normas u ordenanzas municipales reguladoras de aparcamientos (ORA, OTA) y de carga y descarga, así como a la normativa de ordenación del transporte terrestre de mercancías y personas.
- c) Los recursos contencioso-administrativos o cualquier otro recurso interpuesto ante los órganos judiciales, aunque se derive de sanciones administrativas.

Ejemplar para el cliente

AUTOMÓVILES PARTICULARES - TERCEROS AMPLIADO

CONDICIONES PARTICULARES



MAPFRE

Póliza/Spto 2002400399691 / 000



Fecha 12/07/2024



CLÁUSULAS APLICABLES (Continuación)

- d) La constitución de depósitos, fianzas y avales preceptivos para la interposición de recursos contra la ejecución de sanciones, así como el pago de las multas o cualquier otra sanción pecuniaria.
- e) Los gastos de envío por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación efectuados por el asegurado, así como los que se originen para la presentación de escritos en los organismos correspondientes.

Daños del Vehículo Asegurado por Atropello de Especies Cinegéticas de Caza Mayor

No cubre los siguientes daños:

- a) Los ocasionados en el vehículo por el uso o desgaste normal, depreciación gradual o vicio propio, así como por la modificación de la instalación eléctrica no prevista por el fabricante del vehículo.
- b) Los ocasionados por la congelación del refrigerante de los sistemas de tracción (motor eléctrico y motor térmico) y los ocasionados por congelación del refrigerante en otros elementos adicionales por los que circula, como la batería de alta tensión, el inversor y el cargador del interior del vehículo.
- c) Los que causen al vehículo asegurado los objetos y mercancías por él transportados, así como los ocasionados por la realización de operaciones de carga, descarga, almacenaje o cualquier acción de manipulación respecto de los mismos.
- d) Los que afecten exclusivamente a los neumáticos del vehículo asegurado (cubiertas y cámaras) y al equilibrado de las ruedas del vehículo, aislada o conjuntamente.
- e) Los que afecten únicamente al catalizador o a los sistemas informáticos del vehículo (software o hardware).
- f) Los que afecten al equipamiento accesorios o piezas del vehículo asegurado que hayan sido instalados con posterioridad a su salida de fábrica y no hayan sido expresamente declarados o incluidos en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- g) Los que afecten a equipos extraíbles de telefonía y orientación.

Daños del Vehículo Asegurado por Fenómenos Atmosféricos

No cubre los siguientes daños:

- a) Los ocasionados por el agua o nieve, que penetre por puertas, ventanas u otras aberturas que hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre fuera defectuoso y las oxidaciones de cualquier clase, así como los que se manifiesten en forma de goteras, filtraciones, humedades, condensaciones u oxidaciones, producidas de forma paulatina.
- b) Los daños eléctricos ocasionados en la instalación eléctrica así como en los aparatos que generen o se alimenten de energía eléctrica.
- c) Los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente de circulación motivado por pedrisco, granizo, nieve o lluvia.
- d) Los siniestros cuya cobertura corresponde al Consorcio de Compensación de Seguros aun cuando éste no admita la efectividad del derecho del asegurado por incumplimiento de alguna de las disposiciones legales que regulan su cobertura, o por haber sobrevenido el siniestro dentro del periodo de carencia que rige para este Organismo. La cobertura de estos riesgos extraordinarios es asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros conforme a su propia normativa; en la forma recogida en estas Condiciones Generales.
- e) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de "catástrofe o calamidad nacional".

Ejemplar para el cliente



Póliza/Spto 2002400399691 / 000

Fecha 12/07/2024



CLÁUSULAS APLICABLES (Continuación)

Incendio del Vehículo Asegurado

No cubre los siguientes daños:

- a) Los ocasionados en el vehículo por el uso o desgaste normal, depreciación gradual o vicio propio, así como por la modificación de la instalación eléctrica no prevista por el fabricante del vehículo.
- b) Los daños causados a los remolques y caravanas arrastrados por el vehículo asegurado.
- c) Los que cause al vehículo asegurado los objetos y mercancías por él transportados, así como los ocasionados por la realización de operaciones de carga, descarga, almacenaje o cualquier acción de manipulación respecto de los mismos.
- d) Los que afecten exclusivamente a los neumáticos del vehículo asegurado (cubiertas y cámaras) y al equilibrado de las ruedas del vehículo, aislada o conjuntamente.
- e) Los que afecten únicamente al catalizador o a los sistemas informáticos del vehículo (software o hardware).
- f) Los que afecten al equipamiento accesorios o piezas del vehículo asegurado que hayan sido instalados con posterioridad a su salida de fábrica y no hayan sido expresamente declarados o incluidos en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- g) Los que afecten a equipos extraíbles de telefonía y orientación.

AUTOMÓVILES PARTICULARES - TERCEROS AMPLIADO

CONDICIONES PARTICULARES



MAPFRE

Póliza/Spto 2002400399691 / 000

Fecha 12/07/2024



TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Responsable	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A
Finalidades principales	Gestión de su solicitud y, en su caso, del contrato de seguro; gestión centralizada de sus datos a través de recursos informáticos, organizativos y administrativos en su relación con las entidades del Grupo MAPFRE; el envío de comunicaciones comerciales relacionadas con los productos comercializados por su aseguradora similares a los que haya contratado.
Bases de licitud	Ejecución del contrato de seguro, obligaciones legales e interés legítimo.
Destinatarios	Podrán comunicarse datos a terceros y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional para la gestión de póliza.
Derechos	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, oposición a interés legítimo y portabilidad según se informa en la Información Adicional de Protección de Datos.
Información adicional	Puede consultar información adicional de protección de datos en https://app.mapfre.es/RGPD#/Docs/ME-EMPRESAS-CCPP02ES

El Tomador queda informado mediante la lectura del presente documento del tratamiento de los datos suministrados voluntariamente en el mismo, así como el de todos aquellos datos que pudiera facilitar a MAPFRE ESPAÑA, directamente o a través de su mediador, y los que se obtengan mediante grabación de conversaciones telefónicas o como consecuencia de su navegación por las páginas web de Internet u otro medio, con motivo del desarrollo del contrato o de la consulta, solicitud o contratación de cualquier servicio o producto, incluso una vez finalizada la relación precontractual o contractual incluidas, en su caso, las comunicaciones o las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos.

MAPFRE ESPAÑA podrá consultar sus datos en ficheros sobre cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias o de prevención del fraude como se detalla en la información adicional.

AUTOMÓVILES PARTICULARES - TERCEROS AMPLIADO
CONDICIONES PARTICULARES



Póliza/Spto 2002400399691 / 000

Fecha 12/07/2024



TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Continuación)

MAPFRE ESPAÑA en su compromiso con la protección de datos de los interesados se encuentra adherida al código de conducta CÓDIGO DE CONDUCTA REGULADOR DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LOS SISTEMAS COMUNES DE INFORMACIÓN DEL SECTOR ASEGURADOR promovido por UNESPA en lo que afecta al cumplimiento de las normas en el RGPD, la LOPDGDD y la LOSSEAR.

En caso de que los datos facilitados se refieran a tercera personas, el Tomador garantiza haberles informado, con carácter previo a su inclusión en el presente documento, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos.

El Tomador garantiza la exactitud y veracidad de los datos societarios y de contacto profesional facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a MAPFRE ESPAÑA cualquier variación que se produzca en los mismos.

AUTOMÓVILES PARTICULARES - TERCEROS AMPLIADO

CONDICIONES PARTICULARES



Póliza/Spto 2002400399691 / 000

Fecha 12/07/2024



MEDIANTE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EL TOMADOR DEL SEGURO

El Tomador declara conocer y acepta expresamente las Condiciones Generales del Contrato de las que en este acto se le entrega un ejemplar con referencia [ME000N] a través del siguiente enlace http://www.mapfre.es/CondGenerales/#/es_ESME000N, donde podrá leer y descargar directamente y en cualquier momento las mencionadas Condiciones Generales.

El tomador del seguro abajo firmante declara que los datos que ha proporcionado a MAPFRE en estas condiciones particulares son ciertos y exactos en su integridad y es conocedor de que los mismos han servido para que MAPFRE valore el riesgo, acepte su cobertura y fije la prima esencial para la emisión por MAPFRE del contrato de seguro. En caso de reserva, inexactitud o declaración intencionadamente falsa por parte del tomador respecto de los datos proporcionados en estas condiciones particulares, MAPFRE quedará liberada del pago de las prestaciones e indemnizaciones que se hubieran establecido en la póliza.

Si el contenido de la Póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la Póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar reclamación, se estará a lo dispuesto en la Póliza.

Las partes acuerdan que un tercero archive las comunicaciones que se hagan entre sí las partes y consigne su fecha y hora. La designación del mismo será comunicada al tomador mediante SMS al número de teléfono o fax o a la dirección de correo electrónico facilitado por éste en la póliza y se considerará aceptada a la recepción de la comunicación por el tomador, con la intervención de dicho tercero de confianza.

Esta póliza carece de validez, si no se acredita su pago a través de los justificantes librados por la entidad bancaria pactada.

Si tiene alguna consulta, no dude en ponerse en contacto con nosotros a través de www.mapfre.es o en el teléfono 918 365 365 / 900 822 822.

La Entidad Aseguradora, P.P.

En MAJADAHONDA, a 12 de julio de 2024

El Tomador del Seguro

MAPFRE

—ESPAÑA, S.A.—

Ejemplar para el cliente